

Ordenanza Municipal N°013-2023-MPP/CM.

Panao, 02 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA DE LA REGIÓN HUÁNUCO, QUE SUSCRIBE:

VISTOS:

El Informe N°006-2023-MPP/GMAySP, del Especialista de Ambiental, Informe N°474-2023-MPP/GMAySP, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; documento por el cual solicita que se emita fe de errata rectificando la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPP/CM, de fecha 30 de marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Es el presente caso, que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPP/CM, de fecha 30 de marzo de 2023, se aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA 2023 - 2024, "PROGRAMA EDUCCA - PACHITEA"**;

Que, mediante Informe N°006-2023-MPP/GMAySP, del Especialista de Ambiental, solicita que se emita fe de errata rectificando la Ordenanza Ut Supra, motivo por el cual ha sido elevado a instancia superior con Informe N°474-2023-MPP/GMAySP, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos;

Que, estando a lo antes señalado, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala en su Artículo 212º, inciso 1 señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y en el inciso 2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Que, luego de haberse compulsado favorablemente el presente pedido; asimismo, luego de una coordinación con el titular del pliego, se procedió con proveído N° 1577-2023-MPP/GM, de fecha de recepción 17 de abril del 2023, el **Gerente Municipal**, otorgar su conformidad y visto bueno para **RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL**, derivando los actuados a este despacho a efectos de que se emita la fe de erratas; mismo que es procedente atender por los considerandos antes expuestos;

Que, el Tratadista Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", nos dice que, en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevan indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto.

Por ello, resulta de menester de esta instancia oficializar la rectificación por error material; toda vez, que es indispensable desarrollar el correcto el procedimiento administrativo, a efectos de que se sigan las etapas correspondientes en vista y respeto de la normativa legal aplicable, para el cierre total del proyecto antes mencionado;

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos, y con las atribuciones de las que se encuentra el despacho de Alcaldía, conforme el artículo 20°, numeral 6 de la ley Orgánica de Municipalidades; y conforme lo dispone el Artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante el cual es procedente corregir el error material, de un acto administrativo, por lo que en conformidad de ello se **EMITE** la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPP/CM, de fecha 30 de marzo de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MPP/CM

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR, la **FE DE ERRATAS** de la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPP/CM, de fecha 30 de marzo de 2023, en mérito de los fundamentos de hechos y derecho expuestos en la parte considerativa del presente dispositivo, rectificándose y aclarándose en todos sus extremos en la siguiente forma;

I. DICE: APROBAR el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA 2023 - 2024, "PROGRAMA EDUCCA - PACHITEA"**, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad.

II. DEBE DECIR: APROBAR el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, "PROGRAMA EDUCCA - PACHITEA"**, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PONER, en conocimiento a los órganos estructuras de la Municipalidad, para sus fines correspondientes.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MPP/CM.

Panao, 30 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA DE LA REGIÓN HUÁNUCO, QUE SUSCRIBE;

POR CUANTO;

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°013-2023-MPP/CM, de fecha 30 de marzo del 2023; se aprobó por **UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pachitea 2023 - 2024, "**PROGRAMA EDUCCA - Pachitea**"

VISTOS;

El Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N°003-2023-MPP/GMAYSP, del Especialista Ambiental; Informe N°270-2023-MPP/GMAYSP, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Opinión Legal N° 063-2023-MPP-GAL-PANA0, de la Gerencia de Asesoría Legal, quien opino favorable para aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pachitea 2023 - 2024, "**PROGRAMA EDUCCA - Pachitea**";

CONSIDERANDO;

Que, mediante el Informe N° 270-2023-MPP-GMAYSP/LLJP, de fecha 23 de marzo del 2023, la Gerencia de Ambiente y Servicios Públicos, solicita aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), correspondiente al periodo 2023-2024, en virtud al Informe N°003-2023-MPP/GMAYSP, del Especialista Ambiental; con el objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Panao, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 063-2023-MPP-GAJ-PANA0, de fecha 27 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal opina que, es jurídicamente viable la aprobación, por parte del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pachitea, de la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Municipalidad Provincial de Pachitea 2023 - 2024", conforme a sus funciones y atribuciones, contenidas en el artículo 9° numerales 7), 8) y 35) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con los artículos 40° y 82° numeral 13) del mismo cuerpo normativo, con excepción de la pre publicación conforme a lo señalado en el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo que el proyecto de Ordenanza y su Exposición de Motivos, se enmarca dentro de las competencias locales de municipalidad, y se desarrolla en concordancia con el marco normativo nacional, programa que se encuentra enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos, en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo, favoreciendo la materialización del objetivo estratégico vinculado a la mejora de la calidad ambiental de la ciudad, y complementando las acciones estratégicas de competencia municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial de Pachitea, y por consiguiente cambiaron áreas encargadas de la gestión del presente programa;

Que, la Municipalidad Provincial de Pachitea requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan Provincial de Desarrollo Concertado;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Panao;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Provincial de Pachitea, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40º y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9º de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último párrafo del precitado artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA 2023 - 2024, "PROGRAMA EDUCCA - PACHITEA"

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º numerales 7), 8) y 35), 39º, 40º, 44º y 82º numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable de los miembros del Concejo presentes (unánime), se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA 2023 - 2024, "PROGRAMA EDUCCA - PACHITEA".

Artículo Primero. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA 2023 - 2024, "PROGRAMA EDUCCA - PACHITEA", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad.

Artículo Segundo. - Corresponde a la Gerencia de Ambiente y Servicio Público a la Ciudad realizar una evaluación ex-post, antes de finalizado el periodo de ejecución anual del PROGRAMA EDUCCA - PACHITEA, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

Artículo Tercero. - Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la asignación del presupuesto anual para la ejecución del PROGRAMA EDUCCA - PACHITEA, para el año 2023, así como la asignación presupuestal correspondiente para los subsiguientes años para dicho programa, bajo responsabilidad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Única.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Subgerencia de Tecnologías de Información, Subgerencia de Imagen Institucional, están obligadas a adoptar las acciones para la implementación de la presente Ordenanza, en el marco de sus respectivas competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI 22530111